



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE O'HIGGINS

MATERIA: DETERMINA EL MONTO DE COBRO MENSUAL MÁXIMO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PERMANEZCAN ADSCRITOS AL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD NÚMERO: 76

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD: RANCAGUA, 23 DE ENERO DE 2023

PROCEDENCIA: SECRETARIA MINISTERIAL EDUCACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

EMISOR: UNIDAD JURÍDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19, N.º 10 y 11, del Decreto N.º 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N.º 2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/2005; Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 del Ministerio de Educación, del año 1998, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; la Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que reciben aportes del Estado; Ley N.º 18.956 de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N.º 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que establece los Procedimientos para poner Término al Financiamiento Compartido, de conformidad a los artículos Vigésimo Primero Transitorios y siguientes de la Ley N.º 20.845; Decreto Supremo N.º 222, de 2022 del Ministerio de Educación, y Resolución N.º 7 de 2019, de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley N.º 20.845 y, 8º del Decreto N.º 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado por cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos. Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de las subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual en cada establecimiento; monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el

valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

Que, durante el mes de enero de cada año, y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada Establecimiento Educacional que permanezca en el sistema.

Que, en cumplimiento de lo señalado precedentemente, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación debe dictar la presente resolución que determinará los montos máximos mensuales de cobro para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de financiamiento compartido, en mérito de lo cual,

RESUELVO:

1° ESTABLÉCESE que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2023, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Glosa Tipo Cobro	Glosa Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2022 (Anterior)	Variación Ingreso (2022-2021)	Cobro Mensual Max alumno Año 2023
COLTAUCO	15502	INSTITUTO MONSEÑOR LECAROS	UNICO	---	---	---	10	0,6716	0	0,6716
DONIHUE	15600	ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	0,9813	0	0,9813
DONIHUE	15600	ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	0,9813	0	0,9813
DONIHUE	15600	ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	11	1,2602	0	1,2602
GRANEROS	2217	COLEGIO PARTICULAR NUESTRA SENORA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	11	1,277	0	1,277
GRANEROS	2217	COLEGIO PARTICULAR NUESTRA SENORA	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	1,277	0	1,277

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE O'HIGGINS

GRANEROS	2217	COLEGIO PARTICULAR NUESTRA SENORA	DIFERENCIADO	MEDIAHC		1	4	11	1,4592	0	1,4592
GRANEROS	2218	COLEGIO PARTICULAR GRANEROS	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER			10	1,6461	0	1,6461
GRANEROS	2218	COLEGIO PARTICULAR GRANEROS	DIFERENCIADO	BASICA		1	8	10	1,6461	0	1,6461
GRANEROS	2218	COLEGIO PARTICULAR GRANEROS	DIFERENCIADO	MEDIAHC		4	4	8	2,2159	0	2,2159
GRANEROS	2218	COLEGIO PARTICULAR GRANEROS	DIFERENCIADO	MEDIAHC		1	3	10	1,7657	0	1,7657
GRANEROS	15855	COLEGIO SEBASTIAN'S COLLEGE	UNICO	---	---	---		10	1,5055	0	1,5055
GRANEROS	40310	COLEGIO PUCARA	UNICO	---	---	---		11	1,3388	0	1,3388
MACHALI	15554	EL PEQUENO MOZART	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER			10	1,8543	0	1,8543
MACHALI	15554	EL PEQUENO MOZART	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER			10	1,5355	0	1,5355
MACHALI	15554	EL PEQUENO MOZART	DIFERENCIADO	BASICA		1	8	10	1,8543	0	1,8543
MACHALI	15554	EL PEQUENO MOZART	DIFERENCIADO	MEDIAHC		1	4	10	1,9739	0	1,9739
MACHALI	15792	COLEGIO REAL DE CAREN	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER			11	1,322	0	1,322
MACHALI	15792	COLEGIO REAL DE CAREN	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER			11	0,4452	0	0,4452
MACHALI	15792	COLEGIO REAL DE CAREN	DIFERENCIADO	BASICA		1	8	11	1,88	0	1,88
MACHALI	15792	COLEGIO REAL DE CAREN	DIFERENCIADO	MEDIAHC		1	4	11	1,88	0	1,88
MACHALI	15817	COLEGIO NAHUELCURA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER			10	3,1608	0	3,1608
MACHALI	15817	COLEGIO NAHUELCURA	DIFERENCIADO	BASICA		1	8	10	3,7457	0	3,7457
MACHALI	15817	COLEGIO NAHUELCURA	DIFERENCIADO	MEDIAHC		1	4	10	3,8431	0	3,8431
PICHIDEGUA	15764	ELENA GAETE DARBEAUX	UNICO	---	---	---		11	0,9976	0	0,9976
QUINTA DE TILCOCO	2326	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	UNICO	---	---	---		11	1,0075	0	1,0075
RANCAGUA	2150	INSTITUTO SAGRADO CORAZON	UNICO	---	---	---		10	2,7237	0	2,7237
RANCAGUA	2151	COLEGIO PARTICULAR SANTA MARIA	UNICO	---	---	---		10	1,5482	0	1,5482
RANCAGUA	2164	COLEGIO PARTICULAR GABRIELA MISTRAL	UNICO	---	---	---		10	1,4827	0	1,4827
RANCAGUA	2166	INSTITUTO REGIONAL DE EDUCACION	UNICO	---	---	---		10	2,2556	0	2,2556
RANCAGUA	2171	COLEGIO PARTICULAR ANDRES BELLO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER			10	1,3085	0	1,3085
RANCAGUA	2171	COLEGIO PARTICULAR ANDRES BELLO	DIFERENCIADO	BASICA		7	8	10	1,8665	0	1,8665

RANCAGUA	2171	COLEGIO PARTICULAR ANDRES BELLO	DIFERENCIADO	BASICA	1	6	10	1,6672	0	1,6672
RANCAGUA	2171	COLEGIO PARTICULAR ANDRES BELLO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	1,8665	0	1,8665
RANCAGUA	2174	COLEGIO SANTO TOMAS	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	0,8984	0	0,8984
RANCAGUA	2174	COLEGIO SANTO TOMAS	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	1,855	0	1,855
RANCAGUA	2178	ESCUELA PARTICULAR SAINT PAUL COLLEGE	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,1514	0	1,1514
RANCAGUA	2178	ESCUELA PARTICULAR SAINT PAUL COLLEGE	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	0,7528	0	0,7528
RANCAGUA	2178	ESCUELA PARTICULAR SAINT PAUL COLLEGE	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	1,5499	0	1,5499
RANCAGUA	2182	COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO MANZANAL	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	2,1777	0	2,1777
RANCAGUA	2182	COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO MANZANAL	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	0,743	0	0,743
RANCAGUA	2182	COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO MANZANAL	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,1777	0	2,1777
RANCAGUA	2183	COLEGIO PARTICULAR INSTITUTO SAN ANDRES	UNICO	---	---	---	10	2,3147	0	2,3147
RANCAGUA	11242	COLEGIO EL COBRE DE LOS ANDES	UNICO	---	---	---	10	0,645	0	0,645
RANCAGUA	11256	COLEGIO PARTICULAR SUBV.DON BOSCO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,1263	0	2,1263
RANCAGUA	11256	COLEGIO PARTICULAR SUBV.DON BOSCO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,1263	0	2,1263
RANCAGUA	11256	COLEGIO PARTICULAR SUBV.DON BOSCO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,3654	0	2,3654
RANCAGUA	15585	COLEGIO CRISTIANO RESURRECCION	UNICO	---	---	---	10	1,3468	0	1,3468
RANCAGUA	15650	COLEGIO NAZARETH	UNICO	---	---	---	10	2,7624	0	2,7624
RANCAGUA	15662	INSTITUTO SAN LORENZO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	11	2,7263	0	2,7263
RANCAGUA	15662	INSTITUTO SAN LORENZO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	11	2,5669	0	2,5669
RANCAGUA	15662	INSTITUTO SAN LORENZO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	3,085	0	3,085
RANCAGUA	15662	INSTITUTO SAN LORENZO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	11	3,085	0	3,085
RANCAGUA	15676	COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	2,3291	0	2,3291
RANCAGUA	15676	COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	3,1262	0	3,1262

RANCAGUA	15676	COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	11	3,1262	0	3,1262
RANCAGUA	15682	COLEGIO MAGISTER	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,6097	0	1,6097
RANCAGUA	15682	COLEGIO MAGISTER	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	0,8764	0	0,8764
RANCAGUA	15682	COLEGIO MAGISTER	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,1442	0	3,1442
RANCAGUA	15682	COLEGIO MAGISTER	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,1442	0	3,1442
RANCAGUA	15694	JARDIN INFANTIL GENTE CHICA	UNICO	---	---	---	10	1,859	0	1,859
RANCAGUA	15700	COLEGIO LA REPUBLICA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,8498	0	1,8498
RANCAGUA	15700	COLEGIO LA REPUBLICA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	0,9331	0	0,9331
RANCAGUA	15700	COLEGIO LA REPUBLICA	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	1,8498	0	1,8498
RANCAGUA	15700	COLEGIO LA REPUBLICA	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,1288	0	2,1288
RANCAGUA	15705	COLEGIO SANTA TERESA	UNICO	---	---	---	11	2,6333	0	2,6333
RANCAGUA	15801	JARDIN INFANTIL INMACULADA CONCEPCION	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	0,5541	0	0,5541
RANCAGUA	15801	JARDIN INFANTIL INMACULADA CONCEPCION	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	0,3549	0	0,3549
RENGO	2308	COLEGIO SAN ANTONIO DEL BALUARTE	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,6338	0	2,6338
RENGO	2308	COLEGIO SAN ANTONIO DEL BALUARTE	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,3512	0	3,3512
RENGO	2308	COLEGIO SAN ANTONIO DEL BALUARTE	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,3512	0	3,3512
RENGO	15601	COLEGIO ANTILEN	UNICO	---	---	---	11	2,9993	0	2,9993
REQUINOA	2278	LICEO SAN JOSE DE REQUINOA	UNICO	---	---	---	10	1,3566	0	1,3566
SAN FERNANDO	2455	COLEGIO INMACULADA CONCEPCION	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	1,1798	0	1,1798
SAN FERNANDO	2455	COLEGIO INMACULADA CONCEPCION	DIFERENCIADO	BASICA	5	8	10	1,3591	0	1,3591
SAN FERNANDO	2455	COLEGIO INMACULADA CONCEPCION	DIFERENCIADO	BASICA	1	4	10	1,3591	0	1,3591
SAN FERNANDO	2455	COLEGIO INMACULADA CONCEPCION	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	1,3591	0	1,3591
SAN FERNANDO	15684	INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	12	2,7055	0	2,7055
SAN FERNANDO	15684	INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	12	2,2858	0	2,2858
SAN FERNANDO	15684	INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	12	3,2553	0	3,2553
SAN FERNANDO	15684	INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	12	3,2913	0	3,2913

SAN FERNANDO	15811	COLEGIO ANGOSTURA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	0,7211	0	0,7211	
SAN FERNANDO	15811	COLEGIO ANGOSTURA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,329	0	1,329	
SAN FERNANDO	15811	COLEGIO ANGOSTURA	DIFERENCIADO	BASICA		1	8	10	1,329	0	1,329
SAN VICENTE	2355	COLEGIO EL SALVADOR	UNICO	---	---	---	10	2,066	0	2,066	
SAN VICENTE	2356	COLEGIO SANTA INES	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,492	0	1,492	
SAN VICENTE	2356	COLEGIO SANTA INES	DIFERENCIADO	BASICA		1	8	10	1,3525	0	1,3525
SAN VICENTE	2356	COLEGIO SANTA INES	DIFERENCIADO	MEDIAHC		1	4	10	1,3525	0	1,3525
SAN VICENTE	2358	JARDIN INFANTIL EL PRINCIPITO VALIENTE	UNICO	---	---	---	10	1,864	0	1,864	
SAN VICENTE	15531	JARDIN INFANTIL MUNDO FELIZ	UNICO	---	---	---	11	2,7425	0	2,7425	
SAN VICENTE	15657	COLEGIO NEHUEN	UNICO	---	---	---	10	1,7102	0	1,7102	
SAN VICENTE	15711	JARDIN INFANTIL RAYEN	UNICO	---	---	---	10	1,3458	0	1,3458	
SAN VICENTE	15820	COLEGIO ALEMAN SAN MIGUEL	UNICO	---	---	---	10	1,3642	0	1,3642	
SANTA CRUZ	15664	COLEGIO MANQUEMAVIDA	UNICO	---	---	---	11	2,3772	0	2,3772	

2° ESTABLÉCESE que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2023.

3° ESTABLÉCESE que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados en caso de exceder del cobro mensual máximo fijado en el resuelvo 1°.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el número primero de esta resolución.

5° TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl, del Ministerio de Educación”

DISTRIBUCIÓN

Establecimientos Educacionales indicados Resuelvo 1°.

Gabinete Secreduc. O'Higgins.

Departamentos Provinciales de Educación de Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro.

Coordinación Nacional de Subvenciones.

Unidad Regional de Subvenciones.

Asesoría jurídica.

Oficina de Archivo y Partes Secreduc. O'Higgins. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2079604-0a6501 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>